

*Provincia de Segovia*

Municipio: Carbonero el Mayor. Localidad: Carbonero el Mayor. Ampliación de la Escuela Hogar de niñas, que contará con cuatro plazas de maestra nacional, a cuyo efecto se crean dos plazas de Maestra de hogar.

*Provincia de Teruel*

Municipio: Cantavieja. Localidad: Cantavieja. Creación de una Escuela Hogar mixta, que contará con cuatro plazas del Cuerpo del Magisterio Nacional, a una plaza de Maestro y una de Maestra de clase y dos plazas de Maestra de hogar).

*Provincia de Toledo*

Municipio: Toledo. Localidad: Toledo. Ampliación de la Escuela Hogar «María Inmaculada», que contará con cuatro plazas de Maestra nacional, a cuyo efecto se crean dos plazas de Maestra de clase y una plaza de Maestra de hogar.

Municipio: Los Yébenes. Localidad: Los Yébenes. Creación de una Escuela Hogar mixta, con seis plazas del Cuerpo del Magisterio Nacional (tres plazas de Maestro de clase y una plaza de Maestro y dos de Maestra de hogar).

*Provincia de Valladolid*

Municipio: Mota del Marqués. Localidad: Mota del Marqués. Ampliación de la Escuela Hogar de niñas, que contará con seis plazas de Maestra, a cuyo efecto se crean una plaza de Maestra de clase y una plaza de Maestra de hogar.

Municipio: Tordesillas. Localidad: Tordesillas. Supresión de la Escuela Hogar de niñas de Tordesillas con todas sus unidades escolares (seis plazas de Maestra y una de Directora escolar).

*Provincia de Vizcaya*

Municipio: Carranza. Localidad: Viáñez. Ampliación de la Escuela Hogar de niñas «Santa Ana», que contará con seis plazas de Maestra nacional, a cuyo efecto se crea una plaza de Maestra de clase.

Municipio: Carranza. Localidad: Molinar. Ampliación de la Escuela Hogar de niños «Sagrado Corazón», que contará con cinco plazas de Maestro nacional, a cuyo efecto se crea una plaza de Maestro de clase.

Segundo.—El funcionamiento de las Escuelas Hogar que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en el Decreto 2240/1963, de 7 de julio, rigiéndose por unos Consejos Escolares Primarios formados de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la citada disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 14 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se señala el lugar de presentación de trabajos en el concurso de anteproyectos para la Universidad Autónoma de Barcelona.**

La base novena del concurso de anteproyectos para la Universidad Autónoma de Barcelona, cuyas bases fueron aprobadas por Orden ministerial de 19 de junio último, determina que el lugar donde haya de efectuarse la presentación de los trabajos se anunciará oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud, esta Subsecretaría ha acordado que el expresado lugar sea la Sala de Exposiciones en la planta baja de la Biblioteca Nacional, paseo de Calvo Sotelo, número 20, de Madrid, y la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, calle de Junqueras, número 2.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S.  
Madrid, 13 de octubre de 1969.—El Subsecretario, Alberto Monreal.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican, por las personas o Entidades que se mencionan.**

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado»

del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina de los Centros no oficiales que a continuación se citan:

*Provincia de Barcelona*

## Capital:

Colegio «Cristo Rey», establecido en la avenida Coll del Portell 69-71, a cargo de R.R. de la Compañía de Cristo Rey.

Colegio-academia «San José», establecido en la avenida del Generalísimo Franco, 328, principal 3.º, por doña Josefa Sagués Valls.

Colegio parvulario «Pequeas», establecido en el parque Valle Hebrón, 1, 1.º, 3.º, torre, por doña Antonia Garrido González.

Colegio parvulario «Masel-Lú», establecido en la calle Pasaje Villa Rosell, 2, 1.º, planta izquierda, por doña María Serrano Llivi.

Colegio «Providencia del Corazón de Jesús», establecido en la calle Scala Dei, 5-Horta, a cargo de R.R. Hijas de la Virgen de los Dolores.

Colegio «Nuestra Señora de la Soledad», establecido en la calle Segre, 35, a cargo de Hijas de María Auxiliadora (Salesianas San Juan Bosco).

## Hospitalet de Llobregat:

Colegio «Santa Cruz», establecido en la calle Montseny, 170, por don Juan Altet Paul.

## Sabadell:

Colegio «San Juan Apóstol», establecido en la calle San Juan, número 35, por doña María Lourdes Romagosa Piqué.

## Santa Coloma de Gramanet:

«Colegio Virgen de las Nieves», establecido en la carretera de Badalona, 42, por don Manuel Castellón Raya.

*Provincia de Guipúzcoa*

## San Sebastián:

Colegio «Erri-Ametsa», establecido en la Casa Agur, 1-Herrera, por el R. P. Ramón Gaztelumendi Zabala, cura económico de la iglesia de San Luis Gonzaga.

«Escuela Parroquial de San Ignacio», establecida en la calle Ramón María de Lili, 8, bajo, por el R. padre José María Mugica. Cura párroco de San Ignacio.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuya requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.**

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Centros no oficiales que a continuación se citan:

*Provincia de Cádiz*

Jerez de la Frontera: «Colegio de la Azucarera de Guadalupe», a cargo de «Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes».

*Provincia de La Coruña*

El Ferrol del Caudillo: «Colegio Montefaró», establecido en el paseo Brisas de Canido, sin número, a cargo de «Fomento de Centros de Enseñanza, S. A.»

Santiago de Compostela: «Colegio Barreiros», establecido en la avenida Rosalía de Castro, número 154, por doña María Lucila Verde Fernández.

*Provincia de Madrid*

Capital:

«Colegio Academia Luchana», establecido en la calle Luchana, número 34, primero derecha, por don Miguel Solano Martín. «Colegio Numancia», establecido en la calle San Manuel, número 1, triplicado, bajo, por doña Ascensión Bados Deiso.

Leganés: «Colegio San Juan de Dios», establecido en la calle San Fernando, número 2 (poblado de La Fortuna), por doña María García Albarrán.

*Provincia de Málaga*

Marbella: «Colegio Paidós», establecido en la avenida Ansol, calle Nuestra Señora del Pilar, sin número, por don Antonio Gálvez Ruiz.

Las Chapas (Ayuntamiento de Marbella): «Colegio Coto de los Dolores», establecido en el coto de los Dolores (Elviria) por don Jesús Caño Bastida.

Torremolinos: «Colegio Los Rosales», establecido en la urbanización El Olivar (carretera de Cádiz) por don Francisco María Oostrom Johannes.

*Provincia de Pontevedra*

Bouzas (Ayuntamiento de Vigo): «Colegio Madre Antonia», establecido en la calle Tomás Paredes, sin número, por el Tribunal Tutelar y Protección de Menores, a cargo de las R.R. Obisatas del Santísimo Redentor.

Vigo: «Colegio Vizcaya», establecido en la calle Barreiro-Fuente Oscura, número 41, primero (Santa Cristina), por doña Purificación Vila Fernández.

*Provincia de Salamanca*

Capital: «Centro de Estudios Santiago», establecido en la avenida Mirat, número 2, por don Manuel Pérez Martínez.

*Provincia de Santa Cruz de Tenerife*

Los Llanos de Aridane: «Colegio Los Llanos de Aridanes», establecido en la calle General Franco, número 26, por don Antonio Lavers Pérez.

San Cristóbal de La Laguna: «Colegio Nuestra Señora de Guadalupe», establecido en la calle Nivaria Taco, número 1, por don Mariano Iglesias Herrero.

*Provincia de Valladolid*

Capital: «Colegio María Reina», establecido en la calle del Ebro, número 13, bajo C derecha, por doña María Concepción Becares Pérez.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Servicios, Carlos Díaz de la Guardia.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

**RESOLUCIÓN de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatales, establecidos en las localidades que se indican, por las personas o entidades que se mencionan.**

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de

un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Centros no oficiales que a continuación se citan:

*Provincia de Ciudad Real*

Chillón:

Colegio «San Antonio», establecido en la calle Isaac Peral, número 7, por doña María Ursula Rubio Mata.

*Provincia de Córdoba*

Capital:

Colegio «San Agustina», establecido en la calle Angel María de Barcia, 9, por don Manuel Luque Cabello.

*Provincia de Granada*

Motril:

Colegio «Niño Jesús», establecido en la calle Sacristía, 4, por doña Encarnación López Martos.

*Provincia de León*

Ponferrada:

Colegio-academia «Lamelas», establecido en la calle Ave María, 17, por don Fulgencio Fernández Lamelas.

*Provincia de Madrid*

Capital:

«Liceo Serrano», establecido en la calle Serrano, 154, por doña María Dolores Galvarriato García.

Getafe:

Colegio «San Isidro», establecido en la calle doña Romero, número 1, por doña Clementina Díez Sainz.

*Provincia de Zaragoza*

Capital:

Colegio «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle Ribagorza, 20, bajo, por don Pedro Antonio Clemente García.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Servicios, Carlos Díaz de la Guardia.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**ORDEN de 2 de octubre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad General Azucarera de España, S. A.».**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de mayo de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad General Azucarera de España, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Sociedad General Azucarera de España, S. A.», contra resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 29 de enero de 1965, desestimatoria de la reposición, y de 10 de noviembre de 1964, que confirmó la